



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 027 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 DIC. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2876-2024-DEGDRRH-DISA-APURÍMAC II-AND, de fecha 02 de diciembre del año 2024, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de RR.HH dispone la Proyección de la Resolución Directoral, de **CIERRE TEMPORAL POR MEDIDA DE SEGURIDAD**, del Establecimiento Farmacéutico "BOTICA SALUD Y FUTURO", en mérito al informe N° 090-2024-DFCVS/ DEMID/DISA APURIMAC II -ANDAHUAYLAS y demás documentos que forman parte del presente expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base al Principio de Celeridad, considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la precitada Ley señala que la Autoridad Nacional de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) después de la pre publicación dispuesta por las normas nacionales, la Comunidad Andina de Naciones y la Organización Mundial de Comercio (OMC), presenta a la Autoridad Nacional de Salud (ANS) Los Reglamentos respectivos, para su aprobación, en ese sentido, se hace necesario aprobar el Reglamento que establezca las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación o expendio de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios;

Que mediante ACTA DE INSPECCION POR VERIFICACION N° V-018-2024 de fecha 09 de octubre del año 2024, los inspectores de la Dirección de Fiscalización de la DEMID-DISA Apurímac II Andahuaylas, se constituyeron en el local del Establecimiento Farmacéutico, BOTICA "SALUD Y FUTURO", con RUC N° 10702306855 cito en el Jr. Alfonso Ugarte N° 106 del distrito de San Jerónimo, propiedad de TRINIDAD RODAS JIMÉNEZ, con la finalidad de realizar una verificación con relación al operativo conjunto con la participación del Ministerio Público (Fiscalía de la Prevención del Delito), Municipalidad Distrital de San Jerónimo, y la Policía Nacional del Perú, en atención al Oficio N° 663-2024-MP-DISURS CHANKA – AND de fecha 09 de octubre de 2024, para la verificación de la autorización sanitaria de funcionamiento, director técnico y verificación de productos, dispositivos médicos y productos sanitarios, evidenciándose lo siguiente:

- 1.- El Establecimiento Farmacéutico BOTICA "SALUD Y FUTURO" cuenta con Autorización Sanitaria de Funcionamiento, se encontró funcionando y con atención al público.
- 2.- El Establecimiento Farmacéutico no cuenta con Director Técnico desde el año 2022.
- 3.- A la verificación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, no se procedió a la revisión debido a que la encargada no permitió la inspección, no quiso firmar el acta de inspección, por verificación y tampoco se identificó.
- 4.- Por no contar con Director Técnico se aplicó cierre temporal como medida de seguridad sanitaria en resguardo de la salud de la población, otorgándose al propietario el plazo de siete (7) días hábiles para que presente su descargo de la inspección realizada:

Que, con informe N° 090-2024-DFCVS/DEMID/DISA APURIMAC II- ANDAHUAYLAS, de fecha 11 de octubre del año 2024, el inspector DFCVS-DEMID, informa a la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas sobre la aplicación de medida de seguridad – Cierre Temporal del Establecimiento Farmacéutico "Botica Salud y Futuro"; concluyendo: "(...) que el Establecimiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 827 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 DIC. 2024

Farmacéutico BOTICA "SALUD Y FUTURO"; incumple el art. 41° Director Técnico de las oficinas farmacéuticos y el artículo 11° Responsabilidad Técnica de los establecimientos farmacéuticos, según Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por decreto Supremo N° 014-2011-SA., se procedió a la aplicación de cierre temporal de todo el Establecimientos Farmacéuticos BOTICA "SALUD Y FUTURO", ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N° 106 del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, de propiedad de la Sra. TRINIDAD RODAS JIMÉNEZ, como MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA en resguardo de la salud de la población;

Que de conformidad al artículo N° 11° y 41° del D.S 014-2011-S.A. que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico Farmacéutico quién ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químicos Farmacéuticos asistentes. El Director Técnico debe permanecer en el establecimiento durante las horas de funcionamiento del mismo, salvo ausencia debidamente justificada y registrada en el libro de ocurrencias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 141° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que cuando se presume razonablemente la existencia de un riesgo inminente y grave para la salud de las personas, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANPM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), podrá disponer una o más de las medidas de seguridad señaladas en el artículo 49 de la Ley N° 29459;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac; Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA AP-II, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el CIERRE TEMPORAL COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA, del establecimiento Farmacéutico con nombre BOTICA "SALUD Y FUTURO", cuyo Propietaria es TRINIDAD RODAS JIMÉNEZ, con RUC N° 10702306855, sito en Av. Alfonso Ugarte N° 106 del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, a partir del 09 de Octubre del año 2024, hasta que se subsane las observaciones consignadas en el Acta de Inspección por Verificación V-018-2024, de fecha 09 de octubre de 2024; bajo apercibimiento de denunciarle por desobediencia y resistencia a la autoridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas -DEMID verificará el cumplimiento del cierre temporal como medida de seguridad, del establecimiento farmacéutico BOTICA "SALUD Y FUTURO".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, a la propietaria y las instancias correspondientes el cumplimiento del acto administrativo dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
D.G
D. Ejec.
Interesado
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfara Gampos
DIRECTORA GENERAL